

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL TRECE, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG248/2014.**

---

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL TRECE, IDENTIFICADA CON EL NUMERO INE/CG248/2014.<sup>1</sup>**

**ANTECEDENTES**

- I. El veinte de mayo de dos mil catorce, se cumplió el plazo para que las agrupaciones políticas nacionales entregaran a la Unidad Técnica de Fiscalización los Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil trece.
- II. El nueve de octubre de dos mil catorce venció el plazo límite para que la Unidad Técnica de Fiscalización elaborara el Dictamen Consolidado respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil trece.
- III. Integrado el Dictamen Consolidado, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Proyecto de Resolución respectivo, el cual fue presentado a la Comisión de Fiscalización
- IV. Toda vez que en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de mérito, se determinaron diversas violaciones a las disposiciones de la materia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO**

1. Que es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes a las violaciones de los ordenamientos legales y reglamentarios.
2. Que la revisión del informe anual de mérito y el Dictamen Consolidado, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.
3. Que con base en lo señalado, y lo establecido en el Dictamen Consolidado correspondiente, se analizó si era el caso imponer una sanción a las Agrupaciones Políticas Nacionales.
4. Que con anterioridad a la fecha de elaboración de la Resolución, el Consejo General determinó la pérdida de registro de las agrupaciones políticas nacionales siguientes:

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL QUE IMPONE LA PÉRDIDA DE REGISTRO	FECHA DE APROBACIÓN
1	Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana	CG307/2013	28 de octubre de 2013
2	Va por México	CG265/2013	9 de octubre de 2013
3	Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos	CG306/2013	28 de octubre de 2013
4	Movimiento Ciudadano Metropolitano, A.C.	CG265/2013	9 de octubre de 2013

<sup>1</sup> La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución CG248/2014 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la siguiente liga: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Noviembre/CGex201411-05/CGex201411-05\\_rp\\_3.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Noviembre/CGex201411-05/CGex201411-05_rp_3.pdf)

En razón de lo anterior, este Consejo General consideró improcedente analizar las conclusiones finales señaladas en los Dictámenes Consolidados correspondientes, toda vez que con la cancelación del registro de las mismas tiene como efecto la pérdida de sus derechos y obligaciones y, en este sentido, dichas agrupaciones políticas dejan de ser sujetos obligados.

5. Que del análisis de los Dictámenes Consolidados de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil trece, se desprende que las agrupaciones políticas nacionales que se mencionan a continuación, entregaron en tiempo y forma el señalado informe, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones de registrar contablemente y soportar documentalmente todos sus ingresos y gastos, sin que se desprendiera conclusión sancionatoria alguna, por lo que el Consejo concluyó que no ha lugar a imponer sanción.

<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b>
A favor de México
Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social
Agrupación Política Campesina
Agrupación Política Migrante Mexicana
Agrupación Social Democrática
Arquitectos Unidos por México, A.C.
Asociación para el Progreso y la Democracia de México
Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana (APIMAC)
Avanzada Liberal Democrática
Causa Común por México
Centro Político Mexicano
Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas
Confederación Nacional de Ciudadanos
Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.
Convicción Mexicana por la Democracia APN
Decisión con Valor
Defensa Ciudadana
Democracia Constitucional
Educación y Cultura para la Democracia
Encuentro Social
Expresión Liberal Democrática
Factor Ciudadano
Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)
Fuerza Autónoma Mexicana
Fuerza del Comercio
Fundación Alternativa, A.C.
Jacinto López Moreno, A.C.
Jornada Ciudadana
Jóvenes Universitarios por México
Junta de Mujeres Políticas, A.C.
México Coherente
México Líder Nacional, A.C.
México Representativo y Democrático
Movimiento de Expresión Política, A.C.
Movimiento Indígena Popular
Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social

Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.
Organización Política del Deporte de México (OPDM)
Paisanos Mexicanos en Alianza
Participa
Popular Socialista
Pueblo Republicano Colosista
Renovación Nacional
Ricardo Flores Magón
Rumbo a la Democracia
Unidad Nacional Progresista
Unidos Por México
Unión Nacional de Ciudadanos
Voces Ciudadanas

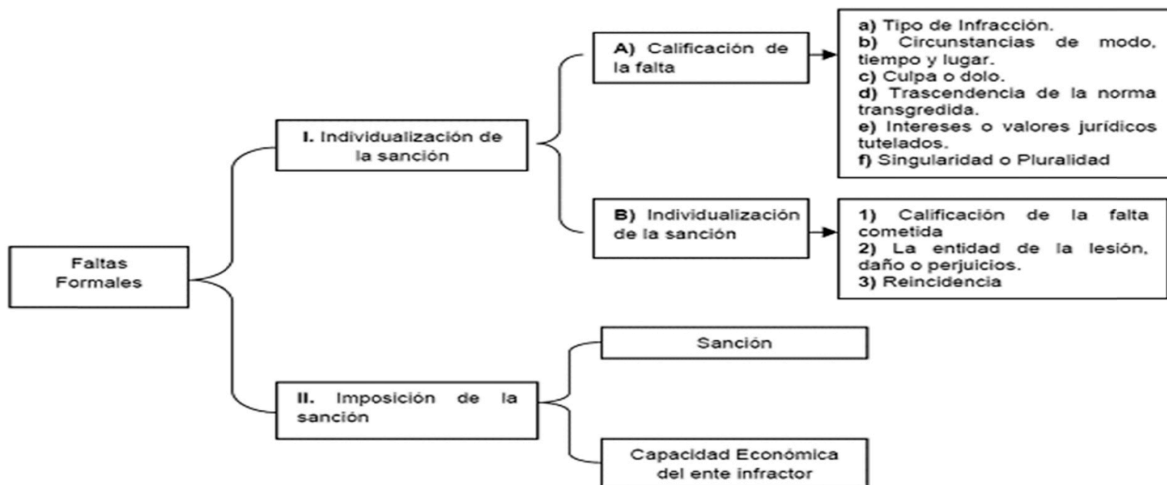
6. Que conforme a lo señalado en el Dictamen Consolidado correspondiente, el Consejo General analizó cada una de las Agrupaciones Políticas Nacionales por apartados específicos en los términos siguientes:

**A) Clasificación de las faltas.**

Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las irregularidades encontradas en el Informe Anual de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, su demostración y acreditación se realizó por subgrupos temáticos. Asimismo el estudio de las irregularidades que son consideradas **formales**, se realizó en un solo apartado, toda vez que con esas infracciones se acreditó únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.<sup>2</sup>

En el caso de las faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, toda vez que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales.

**B) Elementos que se valoraron para la individualización de las sanciones en las faltas formales.**



<sup>2</sup> De conformidad al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-62/2005, la cual señala textualmente: "En ese sentido, la falta de entrega de documentación requerida, y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas, derivadas de la revisión de su informe anual o de campaña, por sí mismas, constituyen una mera falta formal, **porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos**, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas. En otras palabras, cuando se acreditan múltiples infracciones a dicha obligación, se viola el mismo valor común, se afecta a la misma persona jurídica indeterminada, que es la sociedad **por ponerse en peligro el adecuado manejo de recursos provenientes del erario público**, y existe unidad en el propósito de la conducta infractora, porque el efecto de todas esas irregularidades es impedir u obstaculizar la adecuada fiscalización del financiamiento de la agrupación."

Es importante destacar que las agrupaciones políticas no reciben financiamiento público para la realización de sus actividades, por lo que es dable concluir que al no recibir financiamiento público, en caso de cometer irregularidades, no trae aparejado un menoscabo al patrimonio del Estado.

Asimismo, esta autoridad debe de valorar la circunstancia del sujeto infractor, en este caso la capacidad económica de las agrupaciones políticas, es decir, al conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Toda vez que la sanción que se imponga debe de ser acorde a la capacidad económica de la agrupación política nacional infractora, resultó necesario valorar dicha circunstancia, pues de lo contrario la imposición del monto mínimo de multa podría ser gravosa para un sujeto en estado de insolvencia.

En ese sentido, en los casos en que las agrupaciones políticas nacionales no contaban con recursos económicos suficientes para que se determinara su capacidad económica para solventar una sanción de tipo pecuniario, la autoridad consideró para la imposición de la sanción el que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación, razón por la cual se determinó que la sanción que debía imponerse no fuera pecuniaria a efectos de que pudiera ser perfeccionada y por lo tanto aplicable.

Así, al considerar aplicable la Amonestación Pública como la sanción idónea, resultó innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación, toda vez que al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada *a priori* por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de esta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

<b>Faltas Formales<sup>3</sup></b>			
<b>No</b>	<b>Agrupación Política Nacional</b>	<b>No. de Conclusión</b>	<b>Descripción de la Conducta</b>
11.1	Acción Afirmativa	3,4,5,6,9 y 10	Omitió presentar diversa documentación
11.2	Ala Progresista	4 y 5	Omitió presentar diversa documentación
11.3	Alianza Popular del Campo y la Ciudad	4, 8 y 9	Omitió presentar diversa documentación
11.4	Alianza Social	5	Omitió presentar diversa documentación
11.6	Autonomía Campesina, Indígena y Popular	3	Omitió presentar diversa documentación
11.13	Deporte y Sociedad en Movimiento	3, 4 y 7	Omitió presentar diversa documentación.
11.7	Cambio Democrático Nacional, CADENA	3	Omitió presentar estados de cuenta bancarios
11.9	Conciencia Ciudadana.	4	
11.11	Consejo Nacional de Organizaciones	4	
11.10	Concordia Hacia una Democracia Social	5	No presentó el escrito de nombramiento de su responsable o responsables del órgano de finanzas.
11.12	Coordinadora Ciudadana	4	Omitir realizar las correcciones solicitadas a los saldos de las cuentas "Caja" y "Bancos.
11.15	Emiliano Zapata	6	No coinciden el saldo reportado en el formato IA-

<sup>3</sup> El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrieron las agrupaciones políticas nacionales se puede consultar en los considerandos del 11.1 al 11.39, correspondientes a la Resolución en comento.

			APN "Informe Anual", con lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 y el formato IA-4-APN "Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes
11.16	Erigiendo una Nueva República	6	Omitió presentar los formatos "IA-1-APN" y "IA-4-APN", debidamente corregidos
11.17	Esperanza Ciudadana	3	No presentó la cotización que ampare el criterio de valuación utilizado para el registro del bien aportado.
		6	Presentación extemporánea del aviso del nombre del responsable del órgano de finanzas.
		7	No reportó en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares contables, los saldos de las cuentas de Pasivo y Patrimonio, actualizado al 31 de diciembre de 2013.
11.18	Estructura Ciudadana	3	Omitió presentar la cotización que ampare el criterio de valuación utilizado para el registro del bien aportado.
		4	Omitió presentar las cotizaciones que amparen el valor de uso promedio del bien inmueble otorgado.
		7	Presentación extemporánea del aviso del nombre del responsable del órgano de finanzas.
11.19	Evolución Política Nacional.	2	Omitió presentar los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo, así mismo no señaló por qué dichas aportaciones no fueron controladas mediante una cuenta bancaria a nombre de la agrupación
11.20	Fidel Velázquez Sánchez.	3	No presentó documentación
11.21	Generación Ciudadana, A.C.	4	Omitió informar, respecto al aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas.
		5	Se localizaron diferencias determinadas entre las balanzas de comprobación.
		9	Omitió presentar la documentación soporte de un gasto correspondiente a Tareas editoriales.
		10	Omitió presentar la relación en hoja de cálculo, donde especificara la antigüedad de saldos en cuentas por cobrar.
11.22	Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.	1	Presentación extemporánea del Informe Anual
		3	No coinciden las cifras reportadas en el Formato "IA-APN" Informe Anual, con la Balanza de comprobación.
11.23	Justicia para México, Justicia para los Migrantes	3 y 4	Omitió presentar diversa documentación
11.24	Legalidad y Transparencia	5	No presentó el aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas
		7	No presentó el inventario de Activo Fijo actualizado al 31 de diciembre de 2013.
11.27	Nueva Generación	5	Presentación extemporánea del aviso del nombre

	Azteca, A.C.		del responsable del órgano de finanzas.
11.28	Nueva Revolución Blanca	5 y 6	Omitió presentar diversa documentación
11.33	Profesionales por la Democracia, A.C.	6 y 7	Omitió presentar diversa documentación
11.34	Profesionales por México	5	Presentación extemporánea del aviso del nombre del responsable del órgano de finanzas.
11.35	Propuesta Política	2	No se apegó a los formatos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.
		7	Realizó ajustes a su contabilidad sin autorización previa de la Autoridad.
11.36	Proyecto por México	3	No presentó evidencia documental consistente en balanzas de comprobación mensuales y auxiliares contables con documentación soporte
		5	No presentó el escrito de aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas
11.37	Sentido Social - México (Ss)	4, 7 y 8	Omitió presentar diversa documentación.
11.38	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	2	Omitió proporcionar el estado de actividades al 31 de diciembre de 2013
		4	No proporcionó cotizaciones correspondientes a 5 contratos de Comodato.
		5	No presentó 2 contratos de comodato correspondientes a aportaciones en especie.
11.39	Unión Nacional Sinarquista	3	Presentó un recibo "RAS-APN" del cual no coincide la firma del aportante con la firma de su credencial para votar y presentó un contrato de donación sin la firma del aportante.
		4	No proporcionó el acuse de recibido del escrito en el que constara que se dirigió a un aportante, solicitando que diera respuesta a un oficio emitido por la Unidad de Fiscalización
		7	Presentación extemporánea del aviso del nombre del responsable del órgano de finanzas.

**Faltas Sustanciales<sup>4</sup>**

No.	Agrupación Política Nacional	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
11.4	Alianza Nacional	b)/7	No presentó la documentación que compruebe el pago realizado la excepción legal que justifique la permanencia del saldo.
11.5	Asociación Nacional de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	a)/7	Presentó una recuperación mayor a 100 días de salario mínimo general en el Distrito Federal a través de ficha de depósito en efectivo.
		b)/8	Recuperó un adeudo mediante transferencia de una cuenta bancaria a nombre de un tercero y no del deudor.

<sup>4</sup> El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrieron las agrupaciones políticas nacionales se puede consultar en los considerandos señalados en la primera columna, en relación al inciso y conclusión descritos en el cuadro.

11.6	Autonomía Campesina, Indígena y Popular	b)/5	Ingreso no reportado
		c)/7	
11.15	Emiliano Zapata	b)/7	Reportó saldos de 'Cuentas por Pagar' con antigüedad mayor a un año que no fueron pagados a! 31 de diciembre de 2013.
		c)/8	
11.8	Camino Democrático.	a)/ 4	Omitió registrar y comprobar contablemente los ingresos recibidos.
11.14	Dignidad Nacional	a)/ 5	Reportó saldos con antigüedad mayor a un año sin justificar su permanencia
11.21	Generación Ciudadana, A.C	b)/ 8	Egreso no reportado
11.24	Legalidad y Transparencia	b)/6	Egreso no reportado
11.25	Movimiento Causa Nueva, A.C.	a)/6	Cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, sin documentación que acredite el cumplimiento de la obligación o la existencia de excepción legal que lo justifique
		b)/8	Obtuvo una condonación de deuda de una empresa de carácter mercantil.
11.26	Mujeres en Lucha por la Democracia	a)/3	Ingreso no reportado
		b)/4	
11.29	Organización México Nuevo	a)/1	No presentó Informe Anual
11.30	Parlamento Ciudadano Nacional	a)/5	Egreso no reportado
11.31	Poder Ciudadano	a)/6	Reportó pasivos con antigüedad mayor a un año.
11.33	Profesionales por la Democracia, A.C.	b)/5	Se localizó un comprobante el cual es presumiblemente apócrifo.

Ahora bien, una vez establecidas las faltas en las que incurrieron las agrupaciones políticas nacionales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos del Primero al Trigésimo Noveno, las sanciones correspondientes, mismas que consisten en **Amonestación Pública**, con excepción de lo establecido en los Resolutivos Vigésimo Noveno, respecto del cual se determinó **cancelar el registro** a la agrupación política nacional.<sup>5</sup>

Finalmente, del dictamen consolidado se desprendieron conductas por parte de las agrupaciones políticas nacionales de las cuales se advierte la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la autoridad electoral federal, por lo que se ordenó dar vista a las autoridades competentes, de conformidad con el punto Resolutivo Cuadragésimo de la Resolución CG248/2014.<sup>6</sup> En este sentido las vistas ordenadas se dirigieron a las autoridades siguientes:

No.	Agrupación Política Nacional	Inciso/No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la Vista
11.7	Cambio Democrático Nacional, CADENA.	b) /7	SHCP	Impuestos no enterados.

<sup>5</sup> La Agrupación Política Nacional, 11.29 Organización México Unido, no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, consecuentemente en términos de lo dispuesto en el artículo 354, numeral 1, inciso b), fracción III, en relación con el artículo 35, numeral 9, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se canceló el registro de la misma.

<sup>6</sup> En este sentido, si algún funcionario público o autoridad, tuviese conocimiento de la violación a alguna de las normas de orden público, se encuentran obligados a realizar actos tendentes a su inhibición, o bien para evitar la consumación o continuidad de un acto contrario a la ley. De conformidad con tal principio, si el asunto compete a la autoridad que tuvo conocimiento del acto contrario a la ley, debe entonces, imponer la sanción que en su caso corresponda; en caso de no ser competente, deberá comunicarlo a la autoridad que lo sea para que realice lo conducente, de acuerdo a sus atribuciones.

11.12	Coordinadora Ciudadana	b)/7	SCG	No acreditó haber realizado alguna actividad durante el ejercicio 2013
11.17	Esperanza Ciudadana	b)/ 8	SHCP	Impuestos no enterados en ejercicios anteriores.
11.21	Generación Ciudadana, A.C.	c)/ 13	SHCP	SalDOS en Impuestos por pagar por retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado pendiente de pago en ejercicios anteriores.
11.22	Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C	b)/ 6	SHCP	Omitió presentar los comprobantes de pago de los impuestos retenidos y no enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
11.32	Praxis Democrática.	a)/ 6	SHCP	Reportó en su balanza de comprobación un saldo en la cuenta de "Impuestos por pagar", el cual no fue enterado durante el ejercicio 2013
11.34	Profesionales por México.	b)/ 8	SHCP	Omitió presentar los pagos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio 2013.
11.35	Propuesta Política	b)/ 4	CNBV	La Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. negó la existencia de la cuenta bancaria a nombre de la Agrupación Política Nacional
		c)/ 8	SCG	La agrupación no acreditó actividad alguna durante el ejercicio de 2013
11.39	Unión Nacional Sinarquista	b)/ 6	SCG	No informó con oportunidad al sobre el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de octubre de 2015.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.